

ALTO IMPACTO

Dosier Investigador

12 de Abril de 2021

Versión_01



01_ QUÉ ES ALTO IMPACTO

01.1_ INTRODUCCIÓN Y OPERATIVA

Alto Impacto es un instrumento colaborativo de inversión en Proyectos de I+D de alto impacto social, alineados tanto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU para la Agenda 2030, como con los retos sociales establecidos por la Unión Europea en Horizonte Europa y en el Green New Deal, que utiliza los incentivos fiscales a la I+D existentes bajo el marco normativo actual¹ para maximizar la financiación a fondo perdido de estos proyectos por parte de inversores del sector privado.

Dichos instrumentos se materializan mediante la inversión en Agrupaciones de Interés Económico (AIEs), que encargan la ejecución del proyecto de I+D a la entidad investigadora mediante un contrato de prestación de servicios tras la obtención del IMV² ex ante, que califica la operación como I+D+iT³, y de la consecución de un APV⁴ con la AEAT⁵.

Bajo la citada operativa, el inversor obtendrá una rentabilidad financiero-fiscal mediante la imputación de bases imponibles negativas y de deducciones por la realización de actividades de I+D, de acuerdo con el régimen de transparencia fiscal existente para las Agrupaciones de Interés Económico⁶, mientras que la entidad investigadora obtendrá a cambio la financiación a fondo perdido de una parte de los gastos del Proyecto de I+D.

01.2_ BENEFICIOS PARA EL INVESTIGADOR

La estructura operativa de Alto Impacto podría asemejarse a la financiación de grandes proyectos de I+D en los que el investigador puede acceder a financiación a fondo perdido para proyectos ex novo a través de un contrato de servicios de I+D bajo régimen de derecho mercantil.

De esta forma, el investigador ve aumentar su facturación neta por servicios de alto valor añadido, o de I+D, de manera ágil, manteniendo la capacidad de explotación comercial del conocimiento previo aportado, así como de los resultados de la investigación a la conclusión del proyecto.

La financiación de Alto Impacto es de naturaleza no dilutiva, es decir no altera ni la estructura de capital, ni la estructura societaria de la entidad investigadora, tampoco interfiere en la capacidad organizativa del organismo de investigación, ni aumenta el endeudamiento de este.

El investigador se encuentra protegido a través de una doble garantía que se fundamenta en la obtención previa y anual de un IMV, que vincula la naturaleza de los trabajos de investigación, junto a la consecución de un Acuerdo Previo de Valoración que se solicita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que establece las reglas de valoración de las cuantías destinadas a los trabajos de I+D. Las reglas de valoración, y por ende de justificación, son de naturaleza similar las empleadas en las operaciones de compra pública innovadora fomentadas desde el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la línea FID⁷.

Duración mínima estimada	18 meses
Duración máxima estimada	36 meses
Tamaño mínimo del proyecto de I+D	1.500.000,00 €
Financiación previa máxima (por millón de euro de proyecto de I+D, a partir del tercer trimestre)	150.000,00 € (15,00 %)
Aportación total a fondo perdido estimada mínima (por millón de euro de proyecto de I+D)	300.000,00 € (30,00 %)
Aportación total a fondo perdido estimada máxima (por millón de euro de proyecto de I+D)	500.000,00 € (50,00 %)

¹ Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico; Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; y resoluciones vinculantes V2113-14, de 8 de agosto, V 3384-14 de 26 de diciembre y V 4897-16 de 11 de noviembre.

² IMV: Informe Motivado Vinculante emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICI) al amparo de la Ley 27/2014, y del RD 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCyT) de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

³ I+D+iT: Investigación, Desarrollo e innovación Tecnológica.

⁴ APV: acuerdo Previo de Valoración.

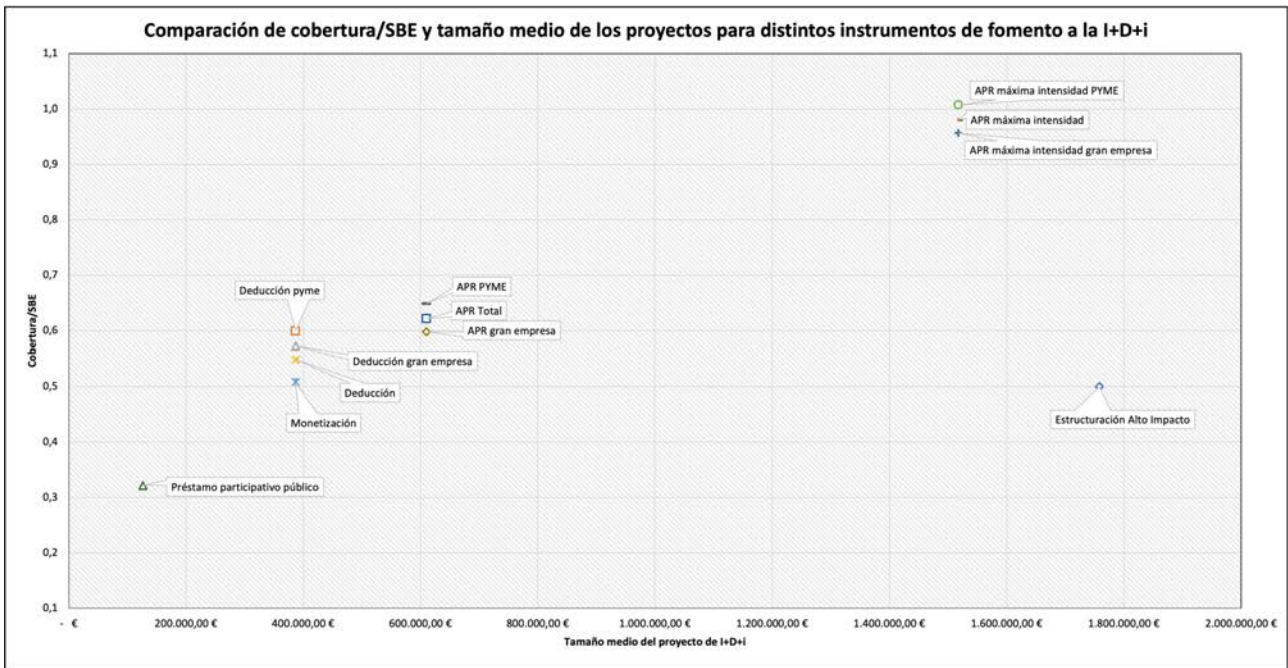
⁵ AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

⁶ Art. 43 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

⁷ FID: Fomento de la Innovación desde la Demanda.

"La información contenida en el presente documento es propiedad de KAUDAL CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U. y es de carácter confidencial, exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros, total o parcial, sin la previa autorización escrita de KAUDAL CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.

A efectos comparativos, a continuación, se recoge un gráfico⁸ que compara la aportación a fondo perdido (SBE⁹) y el tamaño medio de proyecto de I+D ofrecido por diferentes instrumentos de fomento de la I+D+i, así como por los productos de Alto Impacto.



⁸ Elaboración propia a partir de datos recogidos en el informe "Impacto de la estructuración fiscal sobre la inversión privada en I+D" de Kaudal Technology Investment SL y PWC Abogados SL, de febrero de 2020.

⁹ SBE: Subvención bruta equivalente.

"La información contenida en el presente documento es propiedad de KAUDAL CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U. y es de carácter confidencial, exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros, total o parcial, sin la previa autorización escrita de KAUDAL CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.